

CONTRATO 0090/ABG/2018.

Contrato de prestación de servicios que celebran, por una parte la **Universidad Politécnica de Tlaxcala**, a quien en lo sucesivo se le denominará **“La Universidad”**, representada en este acto jurídico por el **Rector Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas**, quien comparece como Representante Legal y por la otra parte el **Licenciado José Jaime Cuahutle Tecuapacho**, a quien en lo sucesivo se le denominará **“El prestador de servicios”**; quienes de manera conjunta se denominarán como **“Las partes”** conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES.

I. DECLARA “LA UNIVERSIDAD”.

I.I.- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto número 143, el día 25 de noviembre del año 2004, cuyo objeto es impartir educación superior en sus distintos niveles a través de programas educativos con certificación que respondan a las necesidades de la sociedad y del sector productivo.

I.II.- Que con fundamento en los Artículos 21, 28, fracción VII, y XIV, 29, 30, fracciones I, y XII, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, en concordancia con los diversos 15, 17, y 18, del Decreto de Creación; 23, 25, Fracción X, del Reglamento Interior, y el numeral 1, del Manual de Organización los tres últimos ordenamientos legales vigentes en la Universidad Politécnica de Tlaxcala, el Rector Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas, goza de facultades suficientes para suscribir éste Instrumento Jurídico en nombre de la Universidad, en virtud del nombramiento de fecha nueve de Marzo del año dos mil quince, que le fue concedido por el Ciudadano Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, así como con Instrumento Notarial número 9417, Volúmen 72, de fecha diecisiete de Abril del año dos mil doce, otorgado ante la Fé de la Licenciada María Elena Macías Pérez, Notario Público número dos, de la demarcación de Hidalgo, del Estado de Tlaxcala, documento debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Tlaxcala, bajo la partida número treinta y seis, a fojas doce frente, de la Sección Quinta, Volúmen siete, del Distrito de Zaragoza, de fecha veintiuno de Mayo del año dos mil doce, manifestando que hasta el momento no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.

I.III.- Que para los efectos legales de este instrumento señala como domicilio el ubicado en km 9.5 Carretera Federal Tlaxcala-Puebla, Avenida Universidad Politécnica Número Uno, de la Localidad San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, México, Código Postal 90180, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes UPT041125D17.

II.-DECLARA “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

II.I- Que es una persona física en pleno ejercicio de sus derechos, con capacidad para celebrar el presente contrato.

Página 1 de 5

UPTx



CONTRATO 0090/ABG/2018.

II.II.- Que su actividad profesional la presta a toda persona y cuenta con los conocimientos técnicos, teóricos, científicos y la experiencia suficiente para desarrollar los servicios requeridos por “La Universidad”.

II.III. - Que tiene interés en llevar a cabo la prestación del servicio que se propone, en el entendido que la misma es de duración limitada, conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente contrato, así como los factores que intervienen para el desarrollo eficaz de las actividades que desempeñara.

II.IV.- Que, para efectos legales de este contrato, así como cualquier asunto derivado de la prestación de servicios profesionales a “La Universidad”, señala como domicilio ubicado en [REDACTED]

II.V.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED], otorgando por el servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con los Artículos 27, del Código Fiscal de la Federación y 110, fracción I, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, del cual se anexa una fotocopia.

II.VI. - Que en este acto se identifica a satisfacción de “La Universidad” con credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral, donde aparece su nombre [REDACTED], con clave de elector número [REDACTED], credencial que se tiene a la vista donde aparecen sus rasgos fisonómicos, devolviéndosele en este acto por ser de uso personal, dejando copia simple de la misma para constancia de este documento.

III.- Declaraciones conjuntas:

III.I.- Que reconocen el contenido de lo establecido en el Artículo 1856, del Código Civil Vigente para el Estado de Tlaxcala el cual literalmente dice:

“La compraventa es un contrato por virtud del cual una de “Las partes” transfiere a la otra propiedad de un bien obligándose esta última al pago de un precio cierto en dinero”.

III.II.- Que tienen interés en realizar las operaciones comerciales a que se refiere el presente contrato, de conformidad con las anteriores declaraciones y al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS.

Primera. - Objeto del contrato. Por medio de este instrumento “El Prestador de Servicios” se obliga a llevar a cabo el servicio de Mantenimiento a cinco cañones que se encuentran dañados del chip y de la lámpara y cambiar los cañones dañados en los salones de clase al final del cuatrimestre.



CONTRATO 0090/ABG/2018.

Partida	Concepto y descripción	Unidad	Cant.	P.U.	Total
1	Mantenimiento y cambio de lámpara de videoprojector Benq.	Servicio	02	4,300.00	8,600.00
2	Mantenimiento y cambio de chip de Videoprojector Benq.	Servicio	03	4,250.00	12,750.00

Solicitado por el Departamento de Recursos Materiales para beneficio de los Programas Académicos de la Universidad, en coordinación con la Oficina de Mantenimiento.

Segunda. -Lugar. La prestación del servicio objeto de este contrato, se realizará en las instalaciones que ocupa la Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Tercera. - Monto y forma de pago. La fuente de financiamiento de este contrato es de Ingresos Propios, por \$24,766.00 (Veinticuatro mil setecientos sesenta y seis pesos 00/100 M. N), monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado, pago en una sola exhibición al término del mantenimiento realizado, mediante transferencia bancaria a la cuenta [REDACTED], con número de clabe interbancaria [REDACTED] de la institución bancaria [REDACTED]. **“El prestador de Servicios se compromete a entregar factura con los requisitos fiscales correspondientes, por el monto total de la compraventa a favor del “La Universidad”.**

Cuarta. - Duración del Contrato. **“El Prestador de Servicios”**, se obliga a desempeñar los servicios objeto de este contrato a **“La Universidad”**, en forma personal e independiente, por el lapso comprendido de 2 días hábiles y será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato.

Quinta.- “El Prestador de Servicios”, se obliga a aplicar su capacidad y conocimientos especializados para cumplir satisfactoriamente con la actividad encomendada por **“La Universidad”**, así como a responder de la calidad de sus servicios y cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a **“La Universidad”**, obligándose en este acto a rendir informe de las actividades desarrolladas en los términos y condiciones que se le requieran.

Sexta. - Las partes establecen que **“La universidad”** no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral a favor de **“El Prestador de Servicios”** en virtud de no ser aplicables a la relación contractual de carácter civil que consta en este instrumento, por lo que **“El Prestador de Servicios”** no es ni será considerado como trabajador de **“La universidad”** para ningún efecto legal, y en particular para obtener las prestaciones de seguridad social.

Séptima. - Las partes” convienen que serán causas de rescisión sin necesidad de declaración judicial para **“La Universidad”**, y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

CONTRATO 0090/ABG/2018.

Que **“El Prestador de Servicios”** no cumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato.

- I. Prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente contrato.
- II. Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso, como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados:
- III. Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a realizar las correcciones que la universidad haga de su trabajo.
- IV. Por negarse a informar a la universidad sobre la prestación y/o resultado de los servicios encomendados.
- V. Cuando exista imposibilidad física o mental de parte del prestador de servicios, para la prestación de los servicios contratados; y
- VI. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.

Octava. - “Terminación del contrato. “Las partes” convienen que el presente contrato terminará;

- I. Por conclusión del período previsto en el presente contrato.
- II. Por mutuo consentimiento.
- III. Por muerte o incapacidad permanente física o mental que le impida el desempeño de sus labores.
- IV. Por modificación o suspensión de los trabajos.

La universidad en cualquier momento, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para esta, sin que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a **“El prestador de servicios”**, con 15 días de anticipación, cubriendo los honorarios correspondientes por los servicios prestados hasta la fecha del aviso.

Novena. - Queda expresamente convenido que por falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas que dimanen del Código Civil del Estado de Tlaxcala, como consubstanciales a las obligaciones de las partes, serán motivo de rescisión del presente contrato, con el pago de daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte.

Décima. - Modificaciones al contrato. “Las partes” convienen que el presente contrato no podrá ser modificado en ninguna de sus partes, salvo convenio y que por escrito suscriban siendo nula cualquier otra forma de modificación.

Décima Primera. - “Las Partes” manifiestan que en la celebración del presente Contrato no ha mediado error, dolo penal o civil, mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

Décima Segunda.- Transparencia y Acceso a la Información.- Que el presente contrato es público de conformidad con los Artículos 70, 113, y 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 63, 105, y 112, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, en concordancia con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos

Página 4 de 5

UPTx

CONTRATO 0090/ABG/2018.

Obligados para el Estado de Tlaxcala, por lo anterior la información que proporcionen deberá recibir el tratamiento adecuado, en este caso se deberán notificar por escrito si se trata de información confidencial, salvo aquellos casos en los que haya mediado consentimiento expreso, por escrito o por medio de autenticación similar.

Décima Tercera.- Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil para el Estado de Tlaxcala vigente, en caso de controversia, para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Estado de Tlaxcala, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Debidamente enteradas **“Las partes”** del contenido y alcance de las estipulaciones señaladas en las cláusulas de este contrato, lo firman por duplicado de común acuerdo, quedando en poder de cada una de **“Las partes”** un ejemplar de mismo, en la localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, el día 12 de julio del año 2018.

“EL COMPRADOR”.

“POR EL VENDEDOR”.

Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas.
Rector
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Licenciado José Jaime Cuahutle Tecuapacho.

TESTIGOS.

Contadora Pública Imelda Silva Sampedro.
Secretaria Administrativa.
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Licenciado Luis Aquíhuatl Hernández.
Abogado General.
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO EL DÍA 12 DE JULIO DEL AÑO 2018, ENTRE LA **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA** Y EL **LICENCIADO JOSÉ JAIME CUAHUTLE TECUAPACHO**. LO ANTERIOR PARA LA CONSTANCIA DE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS